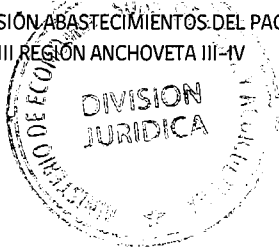


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 071-2019 CESIÓN ABASTECIMIENTOS DEL PACIFICO S.A., A

ARTESANAL III REGIÓN ANCHOVETA III-IV



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA, REGIONES DE ATACAMA A COQUIMBO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 7 JUN. 2019

R. EX. Nº 2101

VISTO: Lo solicitado por ABASTECIMIENTOS DEL PACIFICO S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 5765 de 2019 y por la armadora artesanal de la embarcación artesanal "SOFIA MAGDALENA", perteneciente al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 6798 de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) Nº 071 de 2019; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 533 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 1128, Nº 1132 y Nº 1134, todas de 2019, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase B, a ABASTECIMIENTOS DEL PACIFICO S.A. y las Resoluciones Exentas Nº 4526 y Nº 4549, ambas de 2018 y Nº 32 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que ABASTECIMIENTOS DEL PACIFICO S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase B, en la unidad de pesquería de Anchoveta en las Regiones de Atacama a Coquimbo, otorgadas mediante resoluciones citadas en Visto.

Que dicho titular ha solicitado autorización para ceder de **209,480 toneladas de Anchoveta** en su unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 32 de 2019, a la armadora artesanal que se indica, perteneciente al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, inscrita en la señalada pesquerías en la Región de Atacama, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de ABASTECIMIENTOS DEL PACIFICO S.A., R.U.T. N° 76.542.970-6, domiciliada en Cochrane N° 143, Oficina 207, Coronel, Región del Biobío, de **209,480 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para el citado recurso, concedidas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se realiza en favor de la armadora artesanal, que se indica, inscrita en la señalada pesquería en la Región de Atacama:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	SOFIA RIOS CONTRERAS	951184	SOFIA MAGDALENA

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- La embarcación artesanal que se utilice para ejercer dicho traspaso, deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región de Atacama del recurso anchoveta autorizada mediante Resolución Exenta N° 4526 de 2018, y sus modificaciones de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.132, según corresponda.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **209,480 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, de lo asignado a ABASTECIMIENTOS DEL PACIFICO S.A, mediante Resolución Exenta N° 32 de 2019, de esta Subsecretaría, citada en Visto, que estableció las toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.037 unidades mínimas divisibles, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B de la unidad de pesquería de **Anchoveta Regiones de Atacama a Coquimbo**, otorgadas para el citado recurso, concedidas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

Anchoveta III-IV regiones:

Lote 6:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	50,525	250	91.251 - 91.500
Traspaso	49,880	247	91.251 - 91.497
Final 2019	0,645		
Coef. Traspasado	0,0024681		

Lote 10:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	80,840	400	92.401 - 92.800
Traspaso	79,800	395	92.401 - 92.795
Final 2019	1,040		
Coef. Traspasado	0,0039485		

Lote 12:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	80,840	400	93.201 - 93.600
Traspaso	79,800	395	93.201 - 93.595
Final 2019	1,040		
Coef. Traspasado	0,0039485		

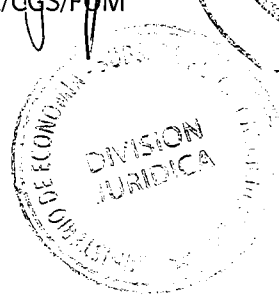
8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



RZR/CGS/FOM